

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba, 5 de octubre de 2021. Señor juez, con la presente me permito dar cuenta a usted del anterior despacho comisorio N°030, procedente del JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en el que se nos comisiona para hacer entrega de una franja de tierra dentro de un proceso de expropiación presentado por la ANI, en el municipio de San Pelayo, Córdoba, el cual había sido inadmitido. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo- Córdoba, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SPOA O RADICADO ÚNICO: N°11-001-31-03-029-2021-00085-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO: IGNACIO DE LOYOLA PINEDA DURANGO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y observándose que fue subsanada la falencia que se mostró por este juzgado, por la doctora FRANCELLY YULIANA VALENCIA MALDONADO, apoderada Judicial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, se procede entonces a revisar el miso.

Examinado el Despacho comisorio procedente del JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en el que se nos comisiona para hacer entrega de una franja de tierra dentro de un proceso de expropiación presentado por la ANI, en el municipio de San Pelayo, Córdoba, franja esta que hace parte del predio ubicado en la vereda Carrillo, del Municipio de San Pelayo Córdoba, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 143- 17831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté Córdoba y Cédula Catastral No. 236860001000000110006000000000, cuyos linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 1275 de 30 de diciembre de 1991 de la Notaria Única de Cereté, Córdoba, se tiene que cumple con los requerimientos señalados en la norma legal vigente, para el trámite de la comisión, aportando las piezas procesales necesarias y suficientes para su viabilidad, Artículo 39 y S.S. del C.G.P., en virtud de ello procederá el despacho acogerla y auxiliara, y procederá a realizar la materialización de dicha comisión disponiendo la entrega a la entidad demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, con NIT. No. 830.125.996-9., a través de la persona que se designe por la entidad para tales efectos, para lo cual se fijará fecha y hora.

Lo anterior de conformidad al Inciso 3 del Art. 38 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Auxíliese el despacho comisorio N°002, procedente del JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,

SEGUNDO: En consecuencia, tal como y viene ordenado por el comitente, y de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto, se fijara el **día Viernes (23) octubre del año 2021, a las 9:00 A.M.** a efectos de hacer entrega a la persona que designe AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, con NIT. No. 830.125.996-9, de la franja de tierra dentro de un proceso de expropiación presentado por la ANI, en el municipio de San Pelayo, Córdoba, franja esta que hace parte del predio ubicado en la vereda Carrillo, del Municipio de San Pelayo Córdoba, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 143- 17831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté Córdoba y Cédula Catastral No. 236860001000000110006000000000, cuyos linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 1275 de 30 de diciembre de 1991 de la Notaria Única de Cereté, Córdoba.

TERCERO: Efectuado lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen, previa anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c40c77485b8483f229fb0573d7cca9c222ad4619a3b60365bcde326df23d4f3c

Documento generado en 06/10/2021 01:20:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**